

REGION DE LA ARAUCANIA
DEPTO. DE PLATAFORMA
ATENCION Y ASISTENCIA
GRUPO N° 1
3760/2010

**REVOCA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DE IVA DE ACUERDO A
RESOLUCION N° 142 DE FECHA 26.12.2005.-**

TEMUCO, 23 de Noviembre de 2010

RESOLUCION DRE09.01 N° Ex. 6852 / VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 6°, Letra B, N° 5 del Código Tributario, lo establecido en la Resolución Ex. N° 142 de fecha 26.12.2005 de la Dirección Nacional del Servicio, publicada en el Diario Oficial de fecha 26/12/2005, y la solicitud Form. 2117 de fecha 21.10.2010, del contribuyente **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CONSTANZO LTDA., Rut N° 78.809.460-4**, con domicilio en Andrés Bello N° 765, Of. 83 de Temuco, con actividad de Constructora, Reparación de Edificios, por medio de la cual solicita se le revoque la calidad de retenedor de Impuesto al Valor Agregado en los contratos de construcción y reparación de edificios que contrate, y,

CONSIDERANDO:

1°) Que, de acuerdo a lo establecido en los dispositivos N° 1, 2, 3 y 4 de la Resolución Ex. N° 142 de fecha 26/12/2005, publicada en el Diario Oficial de fecha 29/12/2005, las empresas que tengan la calidad de empresas constructoras conforme a la definición establecida en la resolución citada, que contraten la ejecución de contratos de instalación o confección de especialidades, que declaren en primera categoría su renta efectiva, mediante contabilidad completa y que cumplan los requisitos que se indican en el resolutivo 3 de la misma resolución, como también aquellos contribuyentes que se hayan excepcionado conforme a lo dispuesto en el Resolutivo N° 17 de la citada Resolución, deberán retener el total del IVA, debiendo emitir facturas de compra y recargar separadamente en ellas el 100% del Impuesto al Valor Agregado a retener, que deberá declarar y pagar el contratante como impuesto de retención, no teniendo el que se ha obligado a ejecutar el contrato de instalación o confección de especialidades obligación de emitir factura por dicho débito.

2°) Que, el resolutivo N° 7 de la citada Resolución N° 142, establece que los contribuyentes señalados en el resolutivo N° 3, para tener la calidad de agentes retenedores del Impuesto al Valor Agregado, deberán ser contribuyentes que observen un buen comportamiento tributario.

3°) Que, según información existente en archivos computacionales de este Servicio, el contribuyente antes individualizado no cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 142 de 26/12/2005, al indicarse que se encuentra en Quiebra, según causa Rol 5411-2007 de fecha 13.09.2008 ingresada en el Segundo Juzgado Civil de Temuco.

4°) Que, el dispositivo N° 09 de la Resolución N° Ex 142 del 2005 de la Dirección Nacional, establece que el Director Regional podrá poner término a la calidad de retenedor, previa solicitud del contribuyente con los antecedentes que el caso amerite o de oficio cuando éste lo estime procedente y que la resolución revocatoria que se emita deberá publicarse extractada en el Diario Oficial por cuenta del peticionario o por cuenta del Servicio de Impuestos Internos en caso de eliminación de oficio, rigiendo en este último caso a contar de la fecha de su publicación.

5°) Que, en mérito de los antecedentes, esta Dirección Regional estima procedente poner término a la calidad de retenedor del Impuesto al Valor Agregado otorgada en base a Resolución N° Ex 142 de fecha 26.12.2005, publicada en el Diario Oficial de fecha 29.12.2005, al contribuyente **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CONSTANZO LTDA., Rut N° 78.809.460-4**

SE RESUELVE:

REVOCASE, conforme a la facultad delegada en el dispositivo N° 09 de la Resolución N° Ex 142 del 2005 de la Dirección Nacional, la calidad de retenedor del Impuesto al Valor Agregado en los contratos de Construcción y Reparación de Edificios, que contrate el contribuyente **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CONSTANZO LTDA., Rut N° 78.809.460-4**

La presente Resolución regirá a partir del día 1° del mes siguiente al de la publicación de su extracto en el Diario Oficial, la que deberá hacerse por cuenta del Contribuyente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR"

**(FDO) RENE CORNEJO CACERES
DIRECTOR REGIONAL**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

**WILMA PATRICIA GOMEZ PATIÑO
SECRETARIA DEPTO. PLATAFORMA**

RCC/CFS/JMV/rmo

DISTRIBUCION:

- **CONTRIBUYENTE**
- **DEPTO. REG. DE FISCALIZACIÓN**
- **DEPTO. REG. DE PLATAFORMA (2)**